FOLIO N° 43

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 18 JUN 2010

VISTO el Expediente Nº S01:0164600/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Resolución N° 512 de fecha 1 de agosto de 1997 de la ex -SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, modificada por la Resolución N° 94 de fecha 23 de septiembre de 2002 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que anualmente el Gobierno de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA adjudica a la REPÚBLICA ARGENTINA una cuota de exportación de azúcar crudo.

Que para el período 2009/2010 dicha cuota ha sido fijada en CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y UNA TONELADAS (45.281 t), que deducido el márgen de polarización, comprendió la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO TONELADAS (43.243,34 t).

Que dicha cuota fue distribuida en su totalidad a través de las Resoluciones Nros. 1 de fecha 15 de octubre de 2009 y 116 de fecha 23 de marzo de 2010, ambas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

MAGYP
PROYECTO
8564

Que, luego, la Oficina del Representante Comercial de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USTR) anunció el 23 de marzo de 2010 la reasignación de OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y SEIS TONELADAS (81.946 t) de azúcar crudo a ciertos países proveedores dentro de la cuota arancelaria para el año fiscal 2010 (1 de octubre de

2009 al 30 de septiembre de 2010).

Que a raíz de ello la REPÚBLICA ARGENTINA recibió una asignación adicional de TRES MIL SETECIENTAS VEINTINUEVE TONELADAS (3.729 t), que deducido el margen de polarización, comprende la cantidad de TRES MIL QUINIENTAS SESENTA Y UNA CON VEINTE TONELADAS (3.561,20 t), la que fue distribuida por medio de la Resolución N° 187 de fecha 21 de abril de 2010 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que con fecha 23 de abril de 2010 el DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SERVICIO AGRÍCOLA EXTERIOR (USDA/FAS) anunció un nuevo incremento, correspondiendo a la REPÚBLICA ARGENTINA una asignación de SIETE MIL OCHOCIENTAS VEINTISEIS TONELADAS (7.826 t), que deducido el margen de polarización, comprende la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES TONELADAS (7.473,83 t).

Que en consecuencia, corresponde por el presente acto administrativo distribuir dicha cantidad, cuyo ingreso a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA deberá concretarse hasta el 30 de septiembre de 2010 inclusive.

Que a los efectos de dicha distribución se tienen en cuenta las exportaciones realizadas al mercado mundial durante el año 2009 sin computar la cuota americana.

Que para acceder a la entrega del Certificado de Elegibilidad y/o de cualquier certificado provisorio que ampare dicha cuota, los beneficiarios deberán previamente tener regularizada su situación fiscal y previsional, fijándose como fecha límite de tal exigencia, los NOVENTA (90) días corridos anteriores al límite establecido por los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA para el ingreso de los azúcares correspondientes a la presente cuota.

Que la Dirección de Legales del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

MAGYP
PROYECTO
8564

POLIO Nº 45

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1.034 de fecha 7 de julio de 1995 y 1.366 de fecha 1 de octubre de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Distribúyese la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES TONELADAS (7.473,83 t). de azúcar crudo con polarización no menor de NOVENTA Y SEIS GRADOS (96°) con destino a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, amparada por Certificados de Elegibilidad para el período 2009/2010, conforme el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La cantidad a exportar expresada en el Artículo 1° de la presente resolución deberá ingresar a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA hasta el 30 de septiembre de 2010 inclusive.

ARTÍCULO 3°.- El incumplimiento total o parcial de la cuota asignada dará lugar automáticamente a la eliminación de los infractores en la distribución de la próxima cuota.

ARTÍCULO 4°.- En caso de cesiones de cuota únicamente entre los beneficiarios de la misma, los acuerdos deberán ser comunicados a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA con la conformidad del cedente y del cesionario antes de solicitar el Certificado de Elegibilidad. Las cesiones contemplan la cesión de la cuota y del Certificado de Elegibilidad respectivo.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

MAGYP
PROYECTO
8564

RESOLUCIÓN SAGYP Nº 286

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

FOLIO Nº 46

ANEXO

Distribución de la segunda asignación adicional de la cuota americana 2009/2010.

Razón Social	Azúcar Exportado al Mercado Mundial en 2009 (Toneladas a valor crudo)	Participa-ción (%)	Distribución (Toneladas a valor crudo)
ATANOR S.C.A.	11.642,59	1,64%	122,76
AZUCARERA JUAN M. TERÁN S.A.	34.421,28	4,86%	362,93
COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCIÓN S.A.	99.165,97	13,99%	1045,58
INGENIO Y REFINERÍA SAN MARTÍN DEL TABACAL S.R.L.	79.754,53	11,25%	840,91
LEDESMA S.A.A.I.	371.947,10	52,47%	3921,72
JOSE MINETTI Y CIA. LTDA. S.A.C.I.	67.823,16	9,57%	715,11
PROSAL S.A.	20.682,05	2,92%	218,07
S.A. SER	17.269,34	2,44%	182,08
CARRIZO ARQUÍMEDES RAMÓN TEODORO	6.134,00	0,87%	64,68
TOTALES	708.840,02	100 %	7473,83

MAGYP
PROYECTO
8564